

**ANEXO 7**

**PROYECTO DEL CONTRATO**

**CONTRATO DE XXXXXX**

<b>CONTRATO No</b>	<b>62000XXXXX/2021</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</b> , institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, por la Ley 1727 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, en adelante <b>LA CÁMARA</b> .
<b>NIT</b>	860.007.322-9
<b>REPRESENTANTE DE LA CÁMARA</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>XXXXXXXXXX</b> , en adelante <b>EL CONTRATISTA</b> .
<b>NIT</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>DOMICILIO</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>TELÉFONO y CORREO ELECTRÓNICO</b>	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
<b>OBJETO</b>	En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga al suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la Cámara de Comercio de Bogotá a cambio de un precio a favor del CONTRATISTA.
<b>CONSIDERACIONES GENERALES:</b> 1) LA CÁMARA cumple funciones que le fueron delegadas por la Ley en el artículo 86 del Código de Comercio y por el Gobierno de conformidad con el Decreto 1074 de 2015 “ <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo</i> ”, en el artículo 2.2.2.38.1.4. y 2.2.2.38.1.6, se establecen entre otras, las siguientes: <b>a)</b> Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios. <b>b)</b> Celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. <b>2)</b> LA CÁMARA adelantó la invitación a proponer No. 3000000799 bajo la modalidad de Convocatoria Pública, de acuerdo a las causales de contratación establecidas en el artículo 17 del Estatuto de Contratación y el artículo 12 del Manual de Procedimiento de Contratación de LA CÁMARA, para la selección objetiva de la firma que se encargará del suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la Cámara de Comercio de Bogotá <b>3)</b> Que EL	

CONTRATISTA seleccionado presta habitualmente servicios relacionados con el objeto del presente contrato, y cuentan con la experiencia necesaria y suficiente para realizar, con los más altos estándares de calidad y cumplimiento, las actividades que por este documento se contratan y actúa con plena autonomía técnica, financiera, directiva y administrativa para la prestación de sus servicios. **4)** Este contrato es de naturaleza comercial, y EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento estricto de las obligaciones que le corresponden en las condiciones de tiempo, modo y lugar determinadas más adelante, de manera independiente, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. **5)** Los términos y condiciones previstos en este documento y sus anexos son aceptados por las partes y constituyen el acuerdo único y total en relación con el objeto contratado, el cual, prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato. **6)** La Convocatoria Pública en razón de la cuantía fue autorizada por la Junta Directiva que se realizó el día 14 de febrero de 2022, decisión que consta en el acta No. XXX la apertura fue recomendada por el Comité Asesor de Contratación del día 16 de febrero de 2022, decisión que consta en el acta No. xxx y se recomendó la adjudicación en el Comité Asesor de Contratación del día xx de xxxxx de 2022, lo cual consta en el acta No. xxx **7)** El presente contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: "(...) *Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)*" y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: "(...) *Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio.* **B. ESTIPULACIONES**

**DEL CONTRATO: 1) OBJETO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga al suministro de alimentos preparados, servicio de meseros, menaje y transporte, para el desarrollo de los eventos y reuniones que realiza la Cámara de Comercio de Bogotá a cambio de un precio a favor del CONTRATISTA. **2) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se desarrollará con base en las especificaciones técnicas descritas en LA INVITACIÓN, LA PROPUESTA, el presente contrato y sus anexos. **3) ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato deberá proporcionar los siguientes entregables: **a) Remisión:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA remitirá por correo electrónico y/o físicamente, de manera semanal, a la Dirección de Logística de Eventos de LA CÁMARA, las copias de las remisiones de las entregas de los productos y servicios, las cuales deben identificar claramente el nombre del evento, fecha, hora y lugar del evento, la cantidad y descripción del(os) producto(s) entregado(s) y descripción de los servicios solicitados (alimentos, menaje, personal como capitán de meseros, meseros, jefe de cocina, auxiliares de cocina, etc., cuando aplique), un campo para observaciones y el recibido a satisfacción por parte del organizador del evento en LA CÁMARA. **4) ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato como anexos, y constituyen manifestación precontractual que ayudará a entender la causa del negocio y facilitará su interpretación, los siguientes: **a)** La invitación a proponer No. 3000000799 de fecha 22 de febrero de 2022, sus anexos, adendas - LA INVITACIÓN (Anexo 1). **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA el xxxxxxxxxxxxxx -LA PROPUESTA (Anexo 2). **c)** Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA

<https://ccb.darumasoftware.com/app.php/document/viewPublic/index/1232> (Anexo 3); **d)** Política de protección de datos personales de LA CÁMARA [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) (Anexo 4); **e)** Manual de seguridad y salud en el trabajo <https://www.ccb.org.co/Proveedores-y-Contratistas/Gestion-de-Seguridad-y-salud-en-el-trabajo> (Anexo 5). **f)** Política Gestión de Seguridad de la Información de LA CÁMARA ubicado en el link <https://ccb.darumasoftware.com/app.php/staff/document/view/index/1935> (Anexo 6). **g)** Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de LA CÁMARA, que se encuentran publicados en la página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) (Anexo 7). **PARÁGRAFO:** En caso de contradicción entre lo señalado en el contrato y sus anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato. **5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en el presente documento, EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Cumplir con todo lo dispuesto en el presente contrato, LA CONVOCATORIA y sus anexos y con lo ofrecido en LA PROPUESTA para el desarrollo del objeto del contrato. **b)** Contar con los permisos y licencias sanitarias y de funcionamiento, exigidos por parte de las autoridades locales, departamentales y nacionales para la prestación de los servicios que por este documento se contratan, y mantenerlos vigentes durante todo el tiempo de ejecución del presente contrato. **c)** Responder por el daño derivado del consumo de los alimentos y bebidas suministrados por EL CONTRATISTA salvo los casos de exoneración de responsabilidad previstos en la ley. Para efectos de aplicar el presente literal entiéndase: **(i)** por daño: Muerte o lesiones corporales o que afecten la salud y seguridad de los consumidores, causadas por el producto defectuoso y **(ii)** Producto Defectuoso: aquel que no ofrezca la seguridad alimentaria que legítimamente se espera de él, es decir que NO cumpla las condiciones de seguridad establecidas en la normatividad vigente. **d)** Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias y a las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **e)** Dar cumplimiento en todo momento con las Normas Técnicas mínimas exigidas por la Secretaria de Salud para la manipulación y preparación de alimentos, dando cumplimiento conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, reformen o adicionen, se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante la ejecución del contrato. **f)** Presentar la autorización vigente expedida por el INVIMA, en todos los casos en que la ley lo exija. **g)** Informar a LA CÁMARA cualquier reclamo o inconveniente que se presente en un evento o reunión. **h)** Acreditar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, el concepto técnico sanitario y el Registro sanitario, según aplique. **i)** Asistir presencial y/o virtualmente a todas las reuniones a las que sea citado por LA CÁMARA, de las cuales se dejarán actas de reunión las cuales deberán ser suscritas por EL CONTRATISTA y los demás asistentes. **j)** Atender los requerimientos hechos por LA CÁMARA sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato. **k)** Designar e informar al supervisor del contrato, la persona que hará las veces de contacto funcional con LA CÁMARA, la cual será la encargada de atender todos los requerimientos que tenga la entidad, sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. **l)** Dar cumplimiento al manual de seguridad industrial de LA CÁMARA. **m)** Cumplir con las políticas de seguridad de ingreso a contratistas establecidas por LA CÁMARA. **n)** Presentar las pólizas con su respectivo recibo de pago, a más tardar dentro del cuarto (4) día hábil siguiente a la suscripción del Contrato, adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá allegar el documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL, aportes parafiscales y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de su personal. **o)** EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente

suscrito con indicación del porcentaje de cumplimiento de las metas a la fecha en que le fue comunicada la adjudicación. **p)** Dar cumplimiento a la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección social por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y cualquier otra que lo modifique, sustituya o modifique. **q)** Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato. **r)** Indemnizar a LA CÁMARA por los perjuicios que se generen por el retardo en el cumplimiento y/o por el incumplimiento del objeto pactado en el presente contrato y las obligaciones que se deriven del mismo. **s)** Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionadas con las actividades que se desarrollan y no hacer uso externo de los formatos y documentación entregada por LA CÁMARA, los cuales son exclusivos para la ejecución del presente contrato. **t)** Atender cualquier requerimiento y/o recomendaciones realizadas por LA CÁMARA sobre la prestación del servicio y asesorarla sobre el particular, si se requiere. **u)** Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución y la buena fe contractual. **6) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **I) PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **a)** Preparar los alimentos en sus instalaciones o en el lugar del evento y/o reunión, cuando se requiera, utilizando ingredientes de primera calidad en las condiciones de higiene y con el personal calificado. **b)** Entregar y servir los alimentos y bebidas dando cumplimiento a las cantidades y calidades solicitadas por LA CÁMARA para cada evento, según el menú previamente acordado con LA CÁMARA. **c)** Servir los alimentos en las condiciones establecidas por LA CÁMARA utilizando el personal calificado para ello. **d)** Contar para cada evento con hasta un diez por ciento (10%) adicional de los productos contratados en caso de tener más personas asistentes de las confirmadas previamente. **e)** Ofrecer variedad de menús balanceados y renovar las cartas del menú cada seis (6) meses durante la vigencia del contrato o cuando LA CÁMARA lo solicite, ajustándose a las especificaciones técnicas descritas la INVITACIÓN, sin costo alguno adicional al contratado. **f)** Servir las bebidas calientes en material biodegradable entregados en la estación de café. **h)** Suministrar el menaje requerido por LA CÁMARA, en los eventos y/o reuniones en que sea necesaria su utilización, así como los puestos en cerámica/porcelana, cerámica corriente y desechable biodegradable, manteles, servilletas de papel y/o tela, dependiendo la necesidad del evento. **i)** Realizar en el menor tiempo posible los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por LA CÁMARA, de tal manera que se cumpla con el suministro y prestación del servicio dentro de la hora establecida para la realización del evento. Los costos o gastos en que incurra correrán por cuenta del contratista. En todo caso, el cambio de alimentos debe darse antes de la hora de realización del evento para el que fue contratado, garantizando su normal desarrollo. **j)** Estar listo en el sitio del evento mínimo con una hora (1) de anticipación a la prestación del servicio, salvo que las partes acuerden un tiempo diferente, siempre teniendo en cuenta la oportuna anticipación que requiere cada evento según su logística. En caso de no prestarse el servicio a tiempo y a conformidad, LA CÁMARA no cancelará el valor del suministro de estos alimentos, bebidas y demás servicios. **k)** Dejar las instalaciones de LA CÁMARA donde se presten los servicios en perfecto estado de aseo y orden, después de terminados los mismos, para lo cual deberá firmar y entregar el acta de recibo y utilización de áreas de cocina de LA CÁMARA. **l)** Contar con los equipos y elementos necesarios para prestar el servicio, tales como refrigeradores, estufas, lavaplatos, mesones, samovares, menaje, cubiertos, vajillas, vasos y todos los demás que sean necesarios para la preparación elaboración y servida de

los alimentos en el lugar que le indique LA CÁMARA. **m)** Prestar el servicio de transporte de los alimentos y menaje al lugar indicado, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente para el transporte de los alimentos. El contratista asume las sanciones que aplique por el transporte inadecuado de alimentos. **n)** Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en LA INVITACIÓN y aceptados con LA PROPUESTA. **ñ)** Recoger y disponer de los residuos y demás elementos utilizados para la prestación del servicio. **o)** Entregar los refrigerios contratados en el horario, sitio y condiciones establecidas previamente por LA CÁMARA. **p)** EL CONTRATISTA deberá entregar un informe mensual del consumo solicitado por la CÁMARA, en el cual se detalle la cantidad de los alimentos, clases de menú, personal y demás ítems solicitados, junto con su correspondiente valor por ítem. **q)** EL CONTRATISTA deberá entregar para aprobación de LA CÁMARA según se estime conveniente, en la fecha y hora que se acuerde por las partes, una muestra de degustación del menú que se ofrecerá en aquellos eventos en los cuales el número de asistentes sea superior a cien (100) personas. **r)** EL CONTRATISTA reconoce y autoriza a LA CÁMARA para que en aquellos casos en los que se suministre productos de mala calidad o realice un suministro tardío de los servicios solicitados, descuente un valor equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la factura presentada. En el evento en que esta situación ocurra EL CONTRATISTA deberá presentar un plan de mejoramiento para subsanar las situaciones que originaron el descuento. **s)** Informar y entregar el plan de mejoramiento cuando de la calificación de cada servicio se presenten aspectos por mejorar. **II) CONDICIONES DEL PERSONAL:** **a)** Proporcionar a su personal la dotación e implementos adecuados para que cumplan las normas sobre higiene personal y prácticas sanitarias en el manejo de los productos, al igual que los implementos de aseo. **b)** Verificar que durante el tiempo de permanencia en el lugar en que se encuentre prestando el servicio, el personal de EL CONTRATISTA se registrará por las normas de seguridad industrial de LA CÁMARA. **c)** Verificar que, durante la prestación del servicio, el personal porte en lugar visible el carné de la empresa a la que pertenece, así como el carné que lo acredite como afiliado a la EPS y a la ARL, e instruirlo sobre el cumplimiento de las políticas de ingreso de visitantes a las instalaciones de LA CÁMARA. **d)** Garantizar que el personal que trabaja directamente en la preparación y servida de los alimentos se encuentre capacitado y actualizado en la manipulación e higiene de los mismos. Para dar cumplimiento a esta obligación deberá entregar al supervisor cuando este lo requiera, la documentación actualizada que acredite el cumplimiento de esta obligación. **e)** Garantizar que el personal designado para la preparación de los alimentos esté dotado con los uniformes y elementos de trabajo establecidos por la Ley, y por las normas de salud e higiene ocupacional. **f)** Dotar al personal a su cargo de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos y de seguridad industrial para la prestación de sus servicios y suministrarles por su cuenta todos los elementos de protección personal y de seguridad requeridos por la Ley, y por las normas de salud e higiene ocupacional. **g)** Garantizar disponibilidad y capacidad inmediata respecto del servicio a prestar ya sea en una o varias sedes de manera simultánea. **h)** Garantizar que el personal de meseros se caracterice por tener un perfecto comportamiento, educación, presentación, honestidad, prudencia, discreción y reserva de los temas que se manejen en reuniones y eventos en general, absteniéndose de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con los eventos organizados por LA CÁMARA. **i)** Poner a disposición de LA CÁMARA el número de meseros solicitado para la atención de cada evento. **j)** Garantizar y verificar que el servicio de meseros se preste por personal capacitado en etiqueta y protocolo. **k)** Garantizar que el personal de meseros, auxiliares de cocina permanezca en los lugares asignados para la prestación del servicio, en ningún momento



documento. **PARÁGRAFO CUARTO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO QUINTO. SERVICIOS/ELEMENTOS ADICIONALES/DIFERENTES:** En el evento que en la ejecución del contrato, se requiera de la prestación de un servicio adicional relacionado directamente con el objeto del contrato o se requiera el suministro de algún material o elemento no incluido dentro de LA PROPUESTA, deberá ser previamente aprobado por el supervisor de LA CÁMARA, quien emitirá autorización escrita para su ejecución, para lo cual EL CONTRATISTA presentará a LA CÁMARA la cotización correspondiente, la cual debe estar aprobada por LA CÁMARA siempre que se encuentre en condiciones de mercado. **11) REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS:** i) Haber prestado los servicios y presentado los entregables a entera satisfacción de LA CÁMARA; ii) Radicar la factura o cuenta de cobro, según su condición, con el lleno de los requisitos legales; iii) Radicar los documentos que acrediten el pago oportuno del Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los términos establecidos por LA CÁMARA. **12) NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de **origen público**. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA conoce y acepta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia al CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **13) NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza comercial. Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. En este sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA para todos los efectos laborales será el único empleador de los trabajadores que requiera en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, FONDO DE PENSIONES, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **14) GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, pagar y mantener vigente por su cuenta y a favor de LA CÁMARA, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C., las

pólizas que cubran los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del presente contrato, por un valor asegurado igual al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Una póliza que garantice la calidad de los servicios prestados por EL CONTRATISTA, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Una póliza que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual a la del presente contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la del presente contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique las condiciones del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de las pólizas, según corresponda. **15) SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Directora Logística de Eeventos de LA CÁMARA o quien haga sus veces. En caso de modificación del supervisor el proceso se realizará de manera interna, y se comunicará por escrito al funcionario que designe la Gerente de Asuntos Corporativos y se informará al CONTRATISTA. **16) FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CÁMARA, el cual se encuentra disponible en sistema de información de gestión <https://ccb.darumasoftware.com/app.php/document/viewPublic/index/1232> (Anexo 3) y realizar el seguimiento establecido y cumplir las obligaciones en el Manual de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual forma parte integral del presente contrato, y son vinculantes para su correcta ejecución dentro de los límites de este contrato. **17) FORMA DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las comunicaciones deberán ser enviadas por cualquier medio que asegure su recepción por la otra parte. Será responsabilidad de la parte que envía la comunicación, asegurarse de que la otra parte reciba la comunicación enviada teniendo en cuenta parámetros de seguridad y de integridad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para las comunicaciones por medios electrónicos se pueden realizar durante las 24 horas del día y se entenderán recibidas el día del envío. Las demás actuaciones inherentes a los actos jurídicos formales del presente contrato conservaran los procedimientos originalmente establecidos. EL CONTRATISTA acepta como dirección de notificación por correo electrónico la enunciada en la primera página de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso en que EL CONTRATISTA modifique su domicilio lo debe comunicar a LA CÁMARA dentro de los 5 días hábiles siguientes al cambio. **18) PROTECCIÓN DE DATOS:** Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativos a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, las cuales son de obligatorio cumplimiento para EL CONTRATISTA, éste manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA que se puede consultar en [www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales](http://www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales) (Anexo 4) y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por

ésta, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En el evento en el que EL CONTRATISTA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración en el tratamiento de los datos personales y a lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA, por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: **a)** Reproducir, publicar, comercializar o transferir a título gratuito u oneroso por cualquier medio o darle un uso no previsto en el presente contrato, a los datos personales que por este se suministran, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. **b)** Realizar cualquier acto que lesione o atente el habeas data o derechos de los titulares de los datos personales. **c)** Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por esta. **d)** Realizar copias adicionales de las bases de datos, salvo la de seguridad o aquella que sea necesaria para el cumplimiento del contrato. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA los daños o perjuicios que ocasione a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación, uso o comercialización de la información sin la autorización del titular o sin el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen. Esta prohibición también se predicará para los contratistas que tengan la calidad de Encargados.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En los casos que EL CONTRATISTA, en virtud de la ejecución del presente contrato, realice tratamiento de información personal que se encuentre bajo la responsabilidad de LA CÁMARA, tendrá calidad de Encargado de datos personales en los términos del artículo 3º, literal d) de la Ley 1581 de 2012, y deberá: i) Tratar los datos personales con altos niveles de protección y confidencialidad, dando cumplimiento con la política de tratamiento de datos personales de la CCB, su propia política de tratamiento de datos personales, la Ley aplicable de protección de datos, este contrato y cualquier instrucción adicional que la CCB le haya dado. ii) Notificar oportunamente y por escrito a LA CÁMARA de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que impliquen la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. iii) Dar Tratamiento a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. iv) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. v) Comunicar a LA CÁMARA de manera inmediata, cualquier incidente de seguridad que involucre información objeto de este contrato, cualquier solicitud, queja o reclamo por parte de un titular de la información en relación con la obtención, tratamiento o al ejercicio de sus derechos establecidos en la ley 1581 de 2012, al correo electrónico [protecciondedatos@ccb.org.co](mailto:protecciondedatos@ccb.org.co) y al supervisor del contrato.”.

**19) COMPROMISO Y RESPETO DE DERECHOS HUMANOS.** LA CÁMARA apoya y promueve el cumplimiento de los Principios del Pacto Global de Naciones Unidas y las Declaraciones de las Naciones Unidas en materia de respeto de derechos humanos, estándares laborales, medio ambiente y anticorrupción. EL CONTRATISTA declara que conoce dichos instrumentos y se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable frente a las obligaciones en materia de Derechos Humanos en el marco del contrato y frente a todas sus partes de interés. EL

CONTRATISTA manifiesta que conoce, comprende y acepta la cláusula de respeto de los Derechos Humanos y garantiza que en el desarrollo de su actividad y específicamente en la ejecución de este contrato, no practica ni promueve ningún tipo de comportamiento, incluyendo en su cadena de suministro, que pueda dar lugar a la vulneración de estos derechos y/o principios. Al igual, que se compromete a informar a LA CÁMARA en caso de conocer algún incumplimiento por su parte. **20) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que LA CÁMARA le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, los cuales tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivados posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial-se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general podría afectar los intereses económicos o estratégicos de su titular exclusivo, entendiendo por tal a LA CÁMARA. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías, procedimientos, “know-how”, técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CÁMARA, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CÁMARA y de cada una de sus filiales, según corresponda, así como toda la información que conozca y requiera para la herramienta tecnológica objeto del presente contrato, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato. Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CÁMARA y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información confidencial no incluye: **a)** La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada al CONTRATISTA. **b)** La información que llegue al poder del CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por LA CÁMARA y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. **c)** La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. **d)** La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. **e)** Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CÁMARA y sólo hasta el límite de dicha autorización. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si se le solicitare o exigiere al CONTRATISTA o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una

orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá: 1. Notificar a LA CÁMARA de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que LA CÁMARA pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial. 2. Cooperar con LA CÁMARA, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial. En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada. **PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL CONTRATISTA devolverá ó destruirá, según lo determine LA CÁMARA, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CÁMARA, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA se compromete a que todos los empleados que sean asignados por EL CONTRATISTA al proyecto de LA CÁMARA por virtud del presente contrato sean debidamente informados y conscientes del alcance y responsabilidades derivadas de tal confidencialidad, y en el mismo sentido, se obliguen al cumplimiento de los requisitos de confidencialidad establecidos en este Contrato.

**21) REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** Las Partes se facultan entre sí de manera expresa para que a través de los Supervisores del Contrato una vez transcurrido un (1) año de ejecución del Contrato, se revise la calidad, oportunidad, y todos los aspectos en los cuales las partes han desarrollado las obligaciones pactadas y la satisfacción objetiva en la ejecución del Contrato. Realizada esta evaluación de manera seria y documentada cualquiera de las partes puede decidir unilateralmente, si continua el Contrato hasta la fecha de finalización inicialmente pactada o lo termina unilateral y anticipadamente, caso en el cual la parte que toma la decisión informará a la otra parte, sobre la decisión y la fecha hasta la cual se ejecutará el Contrato, caso en el cual la parte que toma la decisión informará a la otra parte, sobre la decisión y la fecha hasta la cual se ejecutará el Contrato, que no podrá ser inferior a tres (3) meses contados desde la fecha de recibo de la comunicación de terminación del Contrato. Las Partes aceptan que por este hecho no se generará ningún tipo de indemnización o reclamación.

**22) CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga durante el plazo de ejecución del Contrato, a mantener los indicadores de la capacidad financiera evaluados en LA PROPUESTA presentada. Por tanto, es obligación del CONTRATISTA informar a LA CÁMARA cualquier modificación que pueda afectar la capacidad financiera requerida para asumir el Contrato, con el fin que LA CÁMARA pueda evaluar la conveniencia de continuar con la ejecución del servicio contratado o darlo por terminado. LA CÁMARA está facultada para verificar la información en cualquier momento y si evidencia el incumplimiento de algún indicador, está facultada para terminar anticipadamente el Contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.

**23) PUBLICIDAD, USO DE NOMBRES, ENSEÑAS Y MARCAS DE LAS PARTES.** Salvo autorización expresa y escrita de LA CÁMARA, ningún empleado, agente o dependiente del CONTRATISTA podrá utilizar el nombre, enseña, o marcas de LA CÁMARA para fines diferentes a los previstos en el presente contrato, en el caso de uso de signos distintivos en los términos de esta cláusula deberá respetar el Manual de Uso e identidad de marca de LA CÁMARA el cual se encuentra contenido en [https://ccb.sharepoint.com/sites/Newlcamara/Documents/2020/Gerencia\\_Asumos\\_Corporativos/Manual\\_de\\_marca\\_CCB.pdf](https://ccb.sharepoint.com/sites/Newlcamara/Documents/2020/Gerencia_Asumos_Corporativos/Manual_de_marca_CCB.pdf).

**24) PACTO DE INTEGRIDAD:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni

los empleados del nivel directivo, asesor o ejecutivo, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con LA CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de LA CÁMARA, que se encuentran publicados en la página web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co). Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incurso en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza a LA CÁMARA para realizar las verificaciones correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a LA CÁMARA, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, LA CÁMARA informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. **PARÁGRAFO TERCERO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza a LA CÁMARA a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor de LA CÁMARA por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación. **25) CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición en el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin la previa aprobación expresa y escrita de LA CÁMARA. **26) SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa escrita de LA CÁMARA, la cual constará por escrito. **27) CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento total o parcial, o aún por el simple retardo en el cumplimiento, de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en este contrato, dará derecho a LA CÁMARA para exigirle inmediatamente, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente negocio jurídico, suma que podrá ser exigida ejecutivamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos a los que renuncia aquél, sin perjuicio de que puedan ser exigidas adicionalmente las prestaciones e indemnizaciones derivadas del contrato, y sin que se extinga por ello la obligación principal. Así mismo, EL CONTRATISTA expresamente autoriza a LA CÁMARA, para que de las sumas que le llegare a adeudar por razón de las actividades realizadas, le sean compensadas y descontadas automáticamente los valores que se causen por concepto del

cobro de la presente cláusula penal, si a ello hubiere lugar, en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente en el momento de su exigibilidad. **28) CLÁUSULA DE APREMIO.** En el caso de mora o simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato dentro del plazo, o en la comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora o retardo, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal. La penalidad de apremio se aplicará: i. Por mora o simple retardo, cuando la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA al CONTRATISTA. Se aplicará penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen esta. ii. Por el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas. En este caso LA CÁMARA podrá aplicar penalidad de apremio, así se haya subsanado la situación que originó el incumplimiento. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para la aplicación de esta sanción contractual, la cláusula penal y para la terminación del contrato por las causales que se describen en la siguiente cláusula, será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato o el área legal de LA CÁMARA comunicará por escrito al CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato o el área legal de LA CÁMARA analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **29) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará anticipadamente: **a)** Por incumplimiento grave y resolutorio de las obligaciones de las partes contratantes, entendiéndose por estas las obligaciones esenciales del presente contrato pactadas en la cláusulas, tercera (3ª), quinta (5ª) y sexta (6ª) o cualquier otra incluida en este contrato. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. **c)** Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **d)** Por imposibilidad técnica, administrativa o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **e)** Por el vencimiento del plazo de ejecución. **f)** Cuando EL CONTRATISTA entre en proceso de liquidación o se presenten embargos judiciales en su contra, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **g)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a LA CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **h)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **i)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten

gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **j)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores se dará aviso al CONTRATISTA con antelación a la fecha de terminación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA CÁMARA terminará el contrato de manera inmediata y sin previo aviso cuando: **a)** EL CONTRATISTA incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado del CONTRATISTA en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada del CONTRATISTA o de alguna de sus filiales) o las que correspondan conforme con la normatividad vigente. **b)** una vez celebrado el contrato EL CONTRATISTA sobrevenga cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses cuando este último no esté autorizado favorablemente que le impida continuar la ejecución del contrato con LA CÁMARA. **c)** EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad señalado en el presente contrato. **d)** EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **o)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** La CAMARA se reserva el derecho de exigir la indemnización de los perjuicios causados por alguna de las causales de terminación indicadas en esta cláusula, salvo si el contrato termina por mutuo acuerdo en el que expresamente se pacte que no se pagará indemnización de perjuicios alguna o por el agotamiento de su objeto. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados y recibidos a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **30) INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables al CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc., por dolo o culpa del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía que se le dirija, si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato, independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, LA CÁMARA notificará al CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA, después de notificado por LA CÁMARA, no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a las que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA. **31) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de suscitarse cualquier

diferencia con ocasión del presente contrato, ello se notificará por cualquier medio escrito a la otra parte con el fin de intentar primero el arreglo directo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación mencionada anteriormente las partes no han logrado solucionar sus diferencias, por alguno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley se acudirán a la cláusula compromisoria, sin perjuicio que puedan invocar directamente la cláusula compromisoria **32) CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en observancia de las siguientes reglas: (i) El Tribunal, a solicitud de cualquiera de las partes, estará conformado por uno o tres árbitros, dependiendo de su cuantía, designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, habilitan al Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades a designar él o los árbitros; (ii) El Tribunal fallará en derecho; (iii) El proceso y el funcionamiento del Tribunal se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades y en lo no regulado en este, por la ley de arbitraje vigente al momento de la presentación de la demanda; (iv) En consecuencia, los honorarios y costos del arbitraje serán determinados según las tarifas establecidas por el referido Centro. **33) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento: **a)** Que a la fecha ha presentado y está cumpliendo con el plan de trabajo anual para la implementación de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, **b)** Que ha leído, conoce y acepta el Manual de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas (Anexo 5) y los Protocolos de bioseguridad para la prevención del contagio por coronavirus COVID-19, publicados en la página web de la entidad <https://www.ccb.org.co/Proveedores-y-Contratistas/Gestion-de-Seguridad-y-salud-en-el-trabajo>. LA CÁMARA en cualquier momento podrá verificar esta información y para el efecto podrá solicitar las evidencias del cumplimiento. De igual manera, LA CÁMARA podrá citar a reunión con EL CONTRATISTA para acordar un plan de trabajo y realizar actividades específicas que impliquen riesgos de alto impacto en la ejecución del contrato, así como con las actividades de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **34) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA a LA CÁMARA siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a LA CÁMARA. A su vez, los dependientes o empleados del CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes del CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá

suspender las actividades del CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor del CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos al CONTRATISTA que tengan como finalidad dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. De igual forma, EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a la Resolución No. 223 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social “Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico” y cualquier otra que la modifique, amplíe o derogue. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de incumplimiento contractual. **35) MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar por escrito suscrito por las partes contratantes a través del respectivo otrosí. **36) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente. **37) LEGISLACIÓN APLICABLE:** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia. **38) INSTRUMENTACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a suscribir el presente contrato y aportar los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. **39) LIQUIDACIÓN:** Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, donde será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte del CONTRATISTA y LA CÁMARA, en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgada por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión respecto del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia de la entrega del servicio contratado, que demuestra que EL CONTRATISTA se encuentra en paz y a salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto al CONTRATISTA, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar y prestará mérito ejecutivo. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de liquidación no se presentaren observaciones o no se recibe el documento firmado por parte del CONTRATISTA, se entenderá aceptado en su integridad su contenido, y se realizará por parte de LA CÁMARA una liquidación unilateral del contrato. **40) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de las

pólizas y la presentación del documento que acredite la afiliación y pago al régimen de Seguridad Social Integral, ARL, aportes parafiscales, de EL CONTRATISTA o su personal.

Las partes han consentido en el objeto de este contrato en constancia de lo cual firman el

**LA CÁMARA**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

**EL CONTRATISTA**

**XXXXXXXXXX**